

De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre a nombre propio y de las senadoras Nancy de la Sierra Arámburo, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Alejandra del Carmen León Gastélum y de los senadores Joel Padilla Peña y Miguel Ángel Lucero Olivas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I, 164, 169, 171 fracción I, y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 162 Bis al Código Penal Federal, conforme a los siguientes:

Exposición de Motivos

En América Latina y El Caribe existe la costumbre de festejar las fiestas religiosas, conmemoraciones patrias, celebraciones decembrinas y familiares con mucha algarabía, juegos pirotécnicos, música con banda, bailes tradicionales. En muchas ocasiones la pasión lleva a las personas a realizar disparos al aire ocasionando daños a la propiedad ajena, lesiones en la integridad de las personas y, lo más grave, la pérdida de la vida de gente inocente.

A pesar de los innumerables casos que se han reportado de las consecuencias negativas que ocasionan el disparo de armas de fuego dirigidas a un destino distinto al que impacta finalmente, existe una falta de regulación y de políticas públicas que inhiban su práctica.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, la vía idónea para prevenir y combatir la práctica de disparar “balas pérdidas” es la implementación de políticas públicas enfocadas en la prevención y concienciación de las secuelas y daños sociales que provoca.

Desde el ámbito del Poder Legislativo, consideramos que una herramienta que puede contribuir a disminuir gradualmente dicha práctica es la del derecho penal; sobre todo, si tenemos presente que éste responde a las conductas antisociales que lesionan o ponen en riesgo bienes jurídicos, como la vida o la integridad física, que son protegidos por el Estado.

Las sanciones penales, conocidas jurídicamente como penas, tienen como función social la prevención en la comisión de conductas que atentan gravemente contra la convivencia social. Las teorías de la prevención sostienen que la función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos.

Se advierte, así, que el derecho penal no solamente interviene cuando ya ha sido cometido algún delito con la finalidad de castigar al responsable y reparar el daño al ofendido o a la víctima; sino, sobre todo, tiene la función de motivar a todas y todos los ciudadanos a la no realización de la conducta antijurídica, es decir, pretende inhibir la comisión de acciones u omisiones que lesionan o ponen en riesgo bienes protegidos por la ley.

De acuerdo con la teoría de la prevención general negativa de la pena, ésta busca motivar a los ciudadanos a no lesionar bienes jurídicos penalmente protegidos a través, en primer lugar, de la norma penal, cuyo contenido genera una inhibición psicológica para que las personas no se decidan a cometer un hecho delictivo. En segundo lugar, mediante la ejecución penal, la cual sirve de medida ejemplificativa para aquellos que tienen pensado cometer algún ilícito.

Nuestro sistema jurídico tiene garantizado en distintos instrumentos nacionales como internacionales, la protección de la vida, la integridad física, la salud física y mental de las personas.

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no protege expresamente el derecho a la vida, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, el artículo 1º de la Carta Magna establece ahora que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” En este sentido, se incorporan a nuestro sistema jurídico mexicano las normas protectoras de derechos humanos de fuente internacional.

La vida es una condición del ser humano que permite a las personas el ejercicio de los demás derechos humanos. Su respeto y protección deben de estar garantizados por el Estado a través de todos los medios posibles.

Entre los instrumentos jurídicos internacionales que tutelan el derecho a la vida se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 3 establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en el artículo 6 que “el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a la vida en el artículo 4: “toda persona tiene derecho a que se respete su vida.”

La Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 6 establece que “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.”

Finalmente, el Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promueve la paz, la justicia e instituciones sólidas. Para lograr este objetivo, la Organización de las Naciones Unidas considera que es necesario que se establezcan reglamentaciones más eficientes y transparentes, y presupuestos gubernamentales integrales y realistas. Una de las metas que se pretende alcanzar con este objetivo es reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. De ahí su importancia en la prohibición y sanción legislativa de las balas perdidas.

En nuestro país son comunes las tragedias a causa de balas perdidas. De acuerdo con el Informe Balas Perdidas II: Análisis de Casos de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014-2015),¹ realizado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) y presentado en 2016, México es el segundo país en América Latina con más casos de violencia armada por balas perdidas.

En dicho estudio se menciona que por balas perdidas debe entenderse “aquella bala que ocasiona daños letales o no letales a una persona diferente a la que es el objetivo de quien acciona el arma de fuego.”

Entre las principales causas que identifica UNLIREC sobre las balas perdidas se encuentran la violencia social, interpersonal, comunitaria, festejos o acciones del crimen organizado.

En México se mantiene la tradición de disparar balas al aire como una manera de festejar las diversas tradiciones, días especiales, fiestas decembrinas, conmemoraciones patrias, el triunfo de nuestro equipo o competidor favorito, por el simple gusto de disparar al aire y expresar así nuestra alegría o bien para infundir miedo a la sociedad, sin embargo, muchas veces no hay la conciencia por parte de quienes realizan esas conductas de los daños que se pueden provocar a terceras personas: daños patrimoniales en los bienes muebles e inmuebles,

¹ Disponible en http://www.unlirec.org/Documents/Balas_Perdidas.pdf En este estudio el UNLIREC documentó 116 casos de balas perdidas que fueron noticia en medios periodísticos mexicanos.

lesiones leves o graves en la integridad física o la pérdida de la vida de gente inocente.

A continuación presentamos un conjunto de incidentes ocurridos en 2019 que fueron ocasionados por balas perdidas:²

En el estado de Puebla, una bala perdida hirió a una joven en una cafetería Starbucks de Puebla, Puebla; según los testigos, dos sujetos discutían en el establecimiento comercial por lo que uno de ellos sacó un arma para dispararle al otro, pero lesionó a la joven Jazmín, de 24 años; de igual manera, una bala perdida provocó la muerte de un niño de nueve años de edad, cuando cuidaba automóviles en el estacionamiento de un hotel en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

En Cancún, Quintana Roo, una niña de seis años murió tras resultar herida de bala durante una balacera entre sujetos armados.

En Morelos, Axel, de 10 años, salió a la tienda a comprar algunas cosas que le pidieron sus familiares: antes de llegar a su casa recibió una bala perdida que le arrebató la vida en Atlacomulco, Morelos.

En Michoacán, Briseida Sayuri caminaba de la mano de su madre en Lázaro Cárdenas cuando unos sujetos dispararon contra otra persona asesinándola; en los hechos una bala perdida dio en Sayuri, dejándola mal herida.

En la Ciudad de México, Aideé “N”, estudiante del CCH Oriente de la Universidad Nacional Autónoma de México falleció a causa de una bala presuntamente perdida que le perforó el costado derecho de su cuerpo cuando concluía una clase.

Como afirma el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, “Las muertes y lesiones accidentales causadas por personas irresponsables disparando al aire para celebrar una fiesta o la victoria de un equipo local en actividades deportivas es claramente la forma más trágica, injusta y carente de sentido de los tipos de violencia armada que ocasiona víctimas de balas perdidas. Naturalmente, las leyes nacionales y locales deben prohibir y penar una conducta irresponsable de ese tipo.”

² Todos los ejemplos son tomados del Periódico Excelsior, 13 de mayo de 2019, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/onu-balas-perdidas-llueven-sobre-mexico-muchos-casos-no-son-investigados/1312636>

Tomando en cuenta todo lo anterior, las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo proponemos la presente iniciativa que tiene como objetivo que aquellas personas que sin causa justificada, realicen disparo de arma de fuego, sean penalmente sancionadas y se les decomise el arma, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos. En este sentido, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.

Finalmente, para explicar el sentido y alcance de las reformas propuestas, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la presente propuesta de adición del artículo 162 Bis al Código Penal Federal:

Texto actual	Propuesta
Sin equivalencia	Artículo 160 Bis. Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y el decomiso del arma, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos. Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.

Por lo motivos antes expuestos, someto a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 162 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 162 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 160 Bis. Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y el decomiso del arma, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

Sen. Gevanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo

Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso

Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum

Sen. Joel Padilla Peña

Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas

